

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000415 DEL 2020
(23 de diciembre)

“POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) APLICABLE PARA EL AÑO 2021”.

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 305, inciso 1 y 11 de la Constitución Política y en especial de las establecidas en el artículo 527 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 527 del Decreto Ordenanza No. 000545 DE 2017, *“Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias el Departamento del Atlántico”*, establece que *“con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se aplicará la Unidad de Valor Tributario – UVT que aplica a impuestos nacionales, para ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la administración departamental”*.

Que, la Dirección General de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario que regirá en el año 2021, en treinta y seis mil trescientos ocho pesos ML (\$36.308).

Que se hace necesario establecer el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá para el año 2021, aplicable a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administradas por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo anterior, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000415 DEL 2020
(23 de diciembre)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT). Fíjase en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$36.308) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante el año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, se multiplica el número de las Unidades de Valor Tributario (UVT) por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2020.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Aprobó: LUZ ROMERO SAJONA - Secretaría Jurídica
Aprobó: JUAN CAMILO JACOME ARANA - Secretario de Hacienda
Revisó: GONZALO GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS - Subsecretario de Rentas.
Proyectó: MÓNICA ESCAMILLA CONTRERAS - Profesional Especializado.